



NACIONES UNIDAS



**NOVENO CONGRESO
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

El Cairo (Egipto), 29 de abril a 8 de mayo de 1995

Distr. GENERAL

A/CONF.169/1
7 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Tema 2 del programa provisional

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

Programa provisional

1. Apertura del Congreso.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Organización de los trabajos;
 - e) Credenciales de los representantes en el Congreso:
 - i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
3. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
4. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional.
5. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados.
6. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas.
7. Aprobación del informe del Congreso.

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Tema 1. Apertura del Congreso

El Congreso se inaugurará en el Centro Internacional de Conferencia de El Cairo, el sábado 29 de abril de 1995 a las 10.30 horas.

Tema 2. Cuestiones de organización

a) Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa

El artículo 6 del reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (A/CONF.169/2) estipula que el Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 24 Vicepresidentes y un Relator General, así como un Presidente para cada una de las comisiones previstas en el artículo 45. Dichas personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que se asegure la distribución geográfica equitativa.

b) Aprobación del reglamento

El Consejo Económico y Social, en el párrafo 3 de su resolución 1993/32, aprobó el reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (A/CONF.169/2).

c) Aprobación del programa

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/32, aprobó el programa provisional del Noveno Congreso, ultimado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones. La Asamblea General, en su resolución 48/103, pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo; en su resolución 49/157, la Asamblea decidió que el tema del Noveno Congreso sería "Menos delincuencia, más justicia: seguridad para todos".

d) Organización de los trabajos

En su resolución 1993/32, el Consejo Económico y Social aprobó también el programa de trabajo del Noveno Congreso, incluida la celebración de seis cursos prácticos sobre los siguientes temas:

a) Extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales y aplicación de los principios de extradición en la legislación nacional (un día);

b) Los medios de cooperación de información y la prevención de la delincuencia (un día);

c) Políticas de urbanismo y prevención del delito (un día);

d) Prevención de la delincuencia de carácter violento (un día);

e) Protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal (dos días);

f) Cooperación y asistencia internacionales para la gestión del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y elaboración, análisis y aplicación con fines normativos de la información sobre justicia penal (dos días).

La guía de los debates para los cursos prácticos de demostración e investigación que han de celebrarse durante el Noveno Congreso (A/CONF.169/PM.1/Add.1) contiene una descripción detallada de los cursos.

Además, en su resolución 1993/32, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa de trabajo del Noveno Congreso un debate en sesión plenaria de un día de duración sobre experiencias y medidas prácticas dirigidas a combatir la corrupción que implica a funcionarios públicos.

En su tercer período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de órgano preparatorio del Noveno Congreso, examinó detenidamente todos los aspectos sustantivos y de organización del mismo, de conformidad con las propuestas formuladas por el Secretario General (véase E/CN.15/1994/8). En consecuencia, se recomienda que los temas 1, 2, 3 (tema sustantivo I), 4 (tema sustantivo II) y 7 del programa provisional se examinen en sesiones plenarias, y que el tema 5 (tema sustantivo III) y los cursos prácticos a que se refieren los apartados e) y f) *supra* se asignen a la Comisión I y el tema 6 (tema sustantivo IV) y los cursos prácticos enumerados en los apartados a), b), c) y d) se asignen a la Comisión II. El Plenario será también el foro en el que los jefes de las delegaciones podrán exponer los principales logros, orientaciones y expectativas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

En su resolución 1994/19, el Consejo Económico y Social reafirmó las disposiciones de organización estipuladas en sus resoluciones 1992/24 y 1993/32 e invitó a los Estados Miembros a participar activamente en el Noveno Congreso, a empezar los preparativos para finalizar los informes nacionales, y a incluir en sus delegaciones a funcionarios superiores, legisladores, profesionales, personal normativo y expertos de diversos sectores del sistema de justicia penal, incluidas personas con competencia y experiencia en las materias de que tratarían los cursos prácticos, incluida la asistencia para el desarrollo. El Consejo recomendó también que se celebrara una sesión de introducción de los proyectos de cooperación técnica. En su resolución 49/157, la Asamblea General aprobó las recomendaciones contenidas en la resolución 1994/19 del Consejo y pidió al Secretario General que las pusiera en práctica.

Otros detalles relativos a los aspectos de organización, incluido el proyecto de calendario de trabajo del Congreso, figurarán en una nota de la Secretaría (A/CONF.169/3) que se distribuirá para su examen por el Congreso.

e) Credenciales de los representantes en el Congreso:

i) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 4 del reglamento provisional, se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente. En la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones.

ii) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del reglamento provisional, la Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al Congreso al respecto.

Tema 3. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (tema sustantivo I)

En relación con el tema sustantivo I se examinará la función de la asistencia técnica en el fortalecimiento del imperio de la ley. Los aspectos que se han de tratar comprenden la determinación de las necesidades apremiantes y la formulación y aplicación de estrategias viables. Los debates estarán dirigidos a formular métodos convenientes para fomentar la asistencia técnica práctica en todas las regiones, a estudiar mecanismos multilaterales innovadores para ayudar a los Estados Miembros a movilizar sus esfuerzos colectivos para combatir la delincuencia, y a examinar los progresos alcanzados desde el Octavo Congreso.

En la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, se estipularon los objetivos del programa, subrayando especialmente su función fundamental de contribuir al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional y a la integración y consolidación de los esfuerzos de los Estados Miembros en esta esfera. El programa debería comprender formas apropiadas de cooperación con el propósito de prestar asistencia a los Estados, incluidos asistencia técnica y servicios de asesoramiento. En la declaración de principios, los Estados Miembros exhortaron a la comunidad internacional a que brindara mayor apoyo a las actividades de cooperación y asistencia técnicas en beneficio de todos los

países, incluidos los países en desarrollo y los países más pequeños, con el objetivo de ampliar y fortalecer las infraestructuras que se requieren para una prevención eficaz de la delincuencia y para establecer sistemas viables, equitativos y humanos de justicia penal. En resoluciones más recientes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social (las resoluciones 47/91, 48/103 y 49/159 de la Asamblea y las resoluciones 1994/16 y 1994/19 del Consejo) se reiteró la necesidad de fortalecer el programa para que pudiera responder más eficazmente a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros en determinadas esferas prioritarias; se invitó a las autoridades competentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a ese respecto, y se invitó asimismo a los Estados a asegurarse de que en sus actividades y acuerdos de cooperación y coordinación regionales y bilaterales se tuvieran en cuenta las actividades y los trabajos pertinentes del programa.

En atención a la recomendación formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones, el Consejo Económico y Social, en la sección II de su resolución 1994/19, invitó al Noveno Congreso a que examinara otras formas de desarrollar, promover y perfeccionar las modalidades de cooperación técnica, la elaboración de alianzas estratégicas en la prestación de servicios de asesoramiento y programas de investigación y capacitación, la promoción de contribuciones en especie y la elaboración de manuales de trabajo, haciendo para ello de foro en el que se pudieran combinar las necesidades de asistencia técnica, especialmente de los países en desarrollo y de los países en transición, y la capacidad de la comunidad donante, y estudiando la forma de que la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal pudiera utilizarse para ayudar a los Estados Miembros a coordinar sus proyectos bilaterales y multilaterales de cooperación. El Congreso invitó también al Noveno Congreso a que examinara métodos prácticos de promover el intercambio de experiencias y de información sobre cooperación internacional, en particular el establecimiento y la promoción de depositarios de información sobre legislación nacional, estadísticas y otros datos, estudiando las condiciones que facilitarían el establecimiento de un mecanismo que asegurara la coherencia de las actividades internacionales de asistencia, tanto en el plano bilateral como en el multilateral.

Se celebrará una sesión plenaria sobre proyectos de cooperación técnica, dedicada a ayudar a los países a obtener información sobre fuentes de financiación de la cooperación técnica y posibles proyectos multilaterales y bilaterales.

Se organizará un curso práctico directamente relacionado con este tema, cuyo título será "Extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales y aplicación de los principios de extradición en la legislación nacional". De conformidad con la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, se prevé que en el curso se examinarán los problemas concretos que se plantean en la aplicación práctica de los tratados de extradición y otras formas conexas de cooperación internacional, así como los métodos de superar esos problemas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de contar con estructuras democráticas y de observar un control democrático, dichos métodos comprenden por ejemplo, la expansión y actualización de la red de instrumentos bilaterales y multilaterales, la apertura de las convenciones regionales a la adhesión de Estados no pertenecientes a la región, y la organización de cursos de capacitación y de pasantías internacionales para los funcionarios encargados. También se espera que el curso estudie cómo deben funcionar en la práctica la extradición y otras formas de cooperación internacional, los obstáculos de carácter general que se oponen a la extradición y la forma de sopesar las obligaciones de conceder la extradición y los motivos razonables para rechazarla, incluida la eliminación de la excepción por delito político en el contexto de la extradición y la asistencia recíproca, y que se examine también los tratados bilaterales y multilaterales vigentes en materia de extradición, incluido, de ser necesario, el Tratado modelo de extradición (que figura en el anexo de la resolución 45/116 de la Asamblea General), a la luz de los últimos acontecimientos.

Documentación

Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/CONF.169/4).

Documento de antecedentes para el curso práctico sobre extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales y aplicación de los principios de extradición en la legislación nacional (A/CONF.169/8).

Resultados del estudio complementario del Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito: informe provisional preparado por la Secretaría (A/CONF.169/15/Add.1).

Tema 4. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica en el ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional (tema sustantivo II)

La finalidad primordial del tema sustantivo II es brindar a los participantes en el Noveno Congreso la oportunidad de examinar a fondo los métodos que se emplean para combatir la delincuencia organizada en sus diversas formas y determinar los logros alcanzados y los problemas que hayan surgido al respecto. Las deliberaciones estarán encaminadas a recomendar estrategias viables que tengan un efecto más significativo en las actividades de la delincuencia organizada en todo el mundo, para impedir que ésta se infiltre en los cauces principales de la actividad financiera, económica, política y social. Al mismo tiempo, se prevé que los participantes examinarán con especial atención los delitos de carácter económico, como el desfalco, las prácticas comerciales restrictivas dirigidas a suprimir la competencia, la evasión fiscal, el soborno y la corrupción administrativa. También será importante la consideración de una estrategia que permita responder de manera concertada a los actos delictivos que atentan contra el medio ambiente y en la que se destaque la función del derecho penal en la protección ambiental. A este respecto, se señala a la atención del Congreso la resolución 1994/15 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros y a los órganos competentes a que prosiguieran sus esfuerzos por proteger la naturaleza y el medio ambiente, formulando una normativa legal y fomentando la cooperación jurídica y técnica, y a que, al formular normas penales relativas a la protección del medio ambiente, tomaran en consideración las recomendaciones contenidas en el anexo de esa resolución. El Congreso ofrecerá un foro para que los Estados participantes y otras entidades interesadas intercambien información y experiencias en esta esfera, con miras a recomendar medidas convenientes, proporcionadas a la magnitud y gravedad de los problemas que afectan al medio ambiente, teniendo en cuenta la función que corresponde al derecho penal en la protección ecológica.

En su resolución 45/123 y en su resolución 47/87 de 16 de diciembre de 1992 sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a que examinaran favorablemente la aplicación de las Directrices para prevenir y reprimir la delincuencia organizada¹ tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. Pidió también a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continuara examinando formas de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, tomando debidamente en consideración las opiniones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

De conformidad con la recomendación formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su primer período de sesiones, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1992/22, determinó que uno de los temas prioritarios que deberían orientar la labor de la Comisión en la preparación de un programa detallado sería el de la delincuencia nacional e internacional, la delincuencia organizada y económica, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente. Respondiendo también a una recomendación de la Comisión, el Consejo, en su resolución 1993/29, pidió al Secretario General que organizara la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada; esta se celebró en Nápoles, del 21 al 23 de noviembre de 1994. Insistiendo en la importancia prioritaria de la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada, el Consejo aprobó también la resolución 1994/13 sobre el control del producto del delito y la resolución 1994/14 sobre las medidas de justicia penal para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales, y la Comisión aprobó la resolución 3/2 sobre el tráfico internacional de menores².

Por recomendación de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, la Asamblea General, en su resolución 49/159, aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, secc. I, subsecc. A) e instó a los Estados a que pusieran en práctica esos instrumentos.

En la sección III de su resolución 1994/19, el Consejo Económico y Social invitó al Noveno Congreso a identificar y combatir nuevas formas de delincuencia económica y organizada nacional y transnacional, incluidas las formas resultantes del uso de nuevas tecnologías, en particular en lo que se refería al delito económico, incluida la delincuencia informática, así como el posible establecimiento de un tráfico ilícito organizado de órganos humanos. Invitó además al Congreso a elaborar nuevas medidas de prevención y control de esas formas de delito, así como de los delitos de terrorismo, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las reuniones mencionadas en los apartados a), b) y c) del párrafo 2 de la sección III de esa resolución.

En la misma resolución, el Consejo recomendó que en el curso práctico directamente relacionado con ese tema, titulado "Protección ecológica en el ámbito nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal", se examinaran la gama de delitos ambientales reconocidos a nivel internacional, las cuestiones de jurisdicción en los casos en que los delitos ambientales tuvieran efectos transfronterizos, la elaboración de un manual para el personal de ese sector, mejores métodos de intercambio de pruebas y la normalización de los métodos de muestreo y examen. En el curso se debería considerar también el fenómeno cada vez más frecuente de la evacuación ilícita de desechos y el tráfico ilícito internacional de plantas y animales y de materiales radiactivos peligrosos; el mejoramiento de las opciones para el procesamiento de los delitos penales transfronterizos contra el medio ambiente; y un mecanismo y un foro para seguir elaborando instrumentos y métodos apropiados para la protección del medio ambiente mediante el derecho penal. Se invitó además al Congreso a considerar la preparación y aplicación de legislación sobre las conductas delictivas relacionadas con las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas.

Documentación

Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional: documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/CONF.169/5).

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las medidas de alcance internacional contra la corrupción de los funcionarios públicos (A/CONF.169/14).

Resultados del estudio complementario del Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas, funcionamiento de sistemas de justicia penal y estrategias de prevención del delito: informe provisional preparado por la Secretaría (A/CONF.169/15/Add.1).

Informe de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo).

Documento de antecedentes para el curso práctico sobre protección ecológica en los ámbitos nacional e internacional: posibilidades y límites de la justicia penal (A/CONF.169/12).

Otros documentos de antecedentes

Informe del Grupo Especial de Expertos sobre las formas más eficaces de cooperación internacional contra la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia ambiental, celebrado en Viena del 7 al 10 de diciembre de 1993 (E/CN.15/1994/4/Add.2, anexo)

Informe de la Reunión Internacional de Expertos en la utilización de sanciones penales para la protección del medio ambiente internacional, nacional y regional, celebrado en Portland, Oregón (Estados Unidos de América), del 19 al 23 de marzo de 1994 (E/CN.15/1994/CRP.4)

Tema 5. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados (tema sustantivo III)

La finalidad primordial del tema sustantivo III es encontrar nuevos medios de mejorar la gestión de los sistemas de justicia penal de modo que puedan alcanzar sus metas y objetivos, satisfacer las necesidades prioritarias en esa materia y prestar eficazmente los servicios que se precisan. En vista de los adelantos tecnológicos y de la creciente complejidad de los cambios y procesos que se observan actualmente, hay que emprender decididos esfuerzos y realizar inversiones considerables en diferentes niveles con el fin de mejorar la función de la policía y de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, los tribunales y los establecimientos penitenciarios, así como la función de los abogados, y asegurar la coordinación entre esas entidades. También es importante evaluar el impacto de esos cambios en la gestión y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal.

En su resolución 1993/34, complementada con las resoluciones 1994/18 y 1994/19, el Consejo Económico y Social reafirmó la importancia de las reglas mínimas, normas de conducta y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal e hizo hincapié en la necesidad de plasmar esas reglas en la práctica, para mejorar el

funcionamiento de los sistemas de justicia penal y su gestión. Pidió también al Secretario General que prosiguiera e intensificara los esfuerzos encaminados a la modernización de la administración de la justicia penal y de las técnicas a su servicio, con particular referencia a las necesidades de los países en desarrollo, introduciendo, entre otras cosas, tecnologías informáticas compatibles con miras a facilitar la administración de la justicia penal y a fortalecer la cooperación práctica entre los Estados Miembros para la lucha contra la delincuencia. El desarrollo y fortalecimiento ulteriores del sistema computadorizado de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, permitirá ampliar su capacidad para promover la difusión y el intercambio de información y la transferencia de conocimientos en todo el mundo.

En su resolución 1994/19, el Consejo Económico y Social invitó al Noveno Congreso a que examinara las posibilidades que ofrecían los mecanismos tradicionales y no tradicionales de justicia y de control social, como los procesos de mediación, la reconciliación social, la restitución, la indemnización y las medidas no privativas de libertad. También lo invitó a examinar la reciente evolución del funcionamiento de los sistemas de justicia penal y de policía; las tendencias recientes de la justicia penal, como la privatización de determinadas funciones correccionales y policiales, el excesivo recurso a la detención previa al juicio, el hacinamiento en las prisiones, y otras medidas sustitutorias del encarcelamiento; y la agilización del traslado internacional de reclusos a sus países de origen.

Se organizará un curso práctico directamente relacionado con este tema, titulado "Cooperación y asistencia internacionales para la gestión del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de justicia penal y elaboración, análisis y aplicación con fines normativos de la información sobre justicia penal"; también se organizará un simposio conexo sobre informatización. En su resolución 1994/19, el Consejo recomendó que en el curso práctico y en el simposio se evaluaran los progresos alcanzados desde el Octavo Congreso en la informatización y en el uso normativo y de gestión de la información; se examinara el proceso de evaluación de las necesidades; se estudiaran las condiciones necesarias para que la informatización tuviera éxito; y se considerara un mecanismo para determinar las necesidades relativas a la creación de infraestructuras estadísticas. El Consejo recomendó también que se examinaran la compatibilidad entre las estadísticas penales, los sistemas de apoyo, el uso de las computadoras como instrumentos de investigación y las formas eficaces en función del costo de promover la disponibilidad de datos, la capacidad analítica de evaluación y el intercambio de información, así como las medidas legales y de fiscalización encaminadas a garantizar el respeto de la vida privada.

Documentación

Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados: documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/CONF.169/6)

Resultados del Cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal: informe provisional preparado por la Secretaría (A/CONF.169/15)

Informe sobre la marcha de los trabajos de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal - ámbito actual y futuro alcance: hacia el establecimiento de un centro de las Naciones Unidas para el intercambio de información sobre delincuencia y justicia penal (A/CONF.169/13/Add.1)

Documento de antecedentes para el curso práctico sobre cooperación y asistencia internacionales para la gestión del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y elaboración, análisis y aplicación con fines normativos de la información sobre justicia penal (A/CONF.169/13)

Tema 6. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas (tema sustantivo IV)

El examen del tema sustantivo IV brindará a los participantes la oportunidad de intercambiar experiencias sobre las actividades de prevención del delito, con miras a formular nuevas orientaciones y enfoques de alcance nacional e internacional respecto de los conceptos, medidas, procedimientos e instituciones contemplados en las políticas y estrategias de prevención del delito. También tendrán oportunidad de intercambiar información sobre las tendencias delictivas y el mejoramiento de la recopilación de datos y el análisis de estadísticas relativas a la delincuencia.

En la Declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (que figura en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General), los Estados Miembros reconocieron que el mundo seguía acosado por actos de violencia y otras formas de delincuencia grave que constitufan una amenaza para el mantenimiento del imperio de la ley, y que, de proseguir esa situación, las víctimas de la delincuencia serían en definitiva el progreso y el desarrollo. Por tanto, recomendaron que se intensificara la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el establecimiento de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1992/22, determinó que la prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento sería uno de los temas prioritarios que deberían orientar la labor de la Comisión en la elaboración de dicho programa. A su vez, la Comisión, en su tercer período de sesiones, prestó particular atención a la cuestión de la criminalidad en las zonas urbanas y examinó un proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de prevención de la delincuencia urbana (resolución 1994/20 del Consejo Económico y Social, anexo), que se presenta a la consideración del Noveno Congreso, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1994/20. Se prevé que la Comisión, en su tercer período de sesiones, dará forma definitiva a esas directrices, a la luz de las observaciones formuladas por el Congreso.

En su resolución 3/1², la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pidió al Noveno Congreso que examinara la violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños como cuestiones separadas en relación con el tema sustantivo IV y en el contexto del curso práctico sobre la prevención de la delincuencia de carácter violento, y que propusiera recomendaciones a la Comisión con respecto a legislación, procedimientos, políticas, prácticas y cooperación y asistencia técnica, así como a servicios sociales, educación y difusión de información sobre ese tema. El Consejo Económico y Social reiteró esa petición en su resolución 1994/19. Se señala a la atención del Congreso la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993, que contiene principios y orientaciones generales sobre el particular.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 1994/19 del Consejo Económico y Social, se invita al Noveno Congreso a examinar la forma de promover la cooperación en materia de prevención del delito entre los órganos de justicia penal, por una parte, y otros organismos, empresas, asociaciones y el público, por otra, con miras a emprender actividades positivas de prevención del delito a nivel local, nacional e internacional. Se espera que, el Congreso en relación con el tema sustantivo IV, dirija también su atención a la cuestión de las víctimas del delito y la protección de sus derechos, a la luz de los principios generales contenidos en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (que figura en el anexo de la resolución 40/34 de la Asamblea General).

Se dictarán tres cursos prácticos directamente relacionados con el tema sustantivo IV. En su resolución 1994/19, el Consejo Económico y Social recomendó que el curso práctico sobre los medios de información y la prevención del delito se dedicara a conseguir el apoyo de los medios de información a las iniciativas de prevención del delito, seleccionar proyectos modelo, y buscar métodos para sensibilizar a los representantes de los medios acerca de los efectos criminógenos de la exposición gráfica de la violencia y del sensacionalismo en la información, particularmente entre los jóvenes, y estudiara también las posibles consecuencias de la presentación sensacionalista de las noticias para la objetividad de los juicios penales, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de mantener la libertad de prensa. El Consejo recomendó además que el curso práctico sobre políticas de urbanismo y prevención del delito fijara prioridades para la prevención del delito en las zonas urbanas y buscara los medios de sensibilizar a las autoridades responsables de los distintos aspectos de la política urbana, y que el curso práctico sobre prevención de la delincuencia de carácter violento determinara y evaluara los factores que propician esos delitos y también determinara la forma de implantar medidas adecuadas, incluidos métodos de mediación y solución de conflictos.

Documentación

Estrategias de prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas: documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/CONF.169/7)

Documento de antecedentes para el curso práctico sobre los medios de información y la prevención del delito (A/CONF.169/9)

Documento de antecedentes para el curso práctico sobre prevención de la delincuencia de carácter violento (A/CONF.169/11)

Documento de antecedentes para el curso práctico sobre políticas de urbanismo y prevención del delito (A/CONF.169/10)

Tema 7. Aprobación del informe del Congreso

Con arreglo al artículo 52 del reglamento provisional (A/CONF.169/2), el Congreso aprobará un informe sobre la base de un proyecto que preparará el Relator General. La Asamblea General, en su resolución 49/157, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su cuarto período de sesiones, prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Noveno Congreso, con miras a recomendar a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, medidas complementarias apropiadas, por intermedio del Consejo Económico y Social.

Documentación general de antecedentes presentada al Congreso

Guía de los debates [de las reuniones preparatorias regionales del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente] (A/CONF.169/PM.1 y Corr.1)

Guía de los debates de los cursos prácticos de demostración e investigación que se celebrarán durante el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/PM.1/Add.1)

Informe de la reunión preparatoria regional de Asia y el Pacífico para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/RPM.1/Rev.1 y Corr.1)

Informe de la reunión preparatoria regional de Africa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/RPM.2)

Informe de la reunión preparatoria regional de Europa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/RPM.3 y Corr.1)

Informe de la reunión preparatoria regional de América Latina y el Caribe para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/RPM.4)

Informe de la reunión preparatoria regional de Asia occidental para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.169/RPM.5)

Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría³

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones⁴

Informe de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo)

Notas

¹ *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990, Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, sec. C, resolución 24, anexo.*

² Véase *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1991/31), cap. I, sección C.*

³ *Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.91.IV.2.*

⁴ *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 11 (E/1994/31).*

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.